

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 17

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los <u>Gobiernos Autónomos Descentralizados</u> las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el cuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.







Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: " La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponde a todas las entidades del Estado. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: "...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento";

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el









Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto:

QUE, en su informe de los casos de COVID-19, el señor Director Distrital de Salud señala que según el corte realizado a las 09:00 del día de hoy existen en la cabecera del cantón 31 negativos, 47 positivos, pendientes de resultado 147; en las parroquias: Taura 1 negativo, 2 positivos y 1 pendiente de resultado; Jesús María 0 negativo , 0 positivo, 4 pendiente de resultado; San Carlos 1 negativo, 2 positivos, 7 pendientes; Santa Rosa de Flandes 2 negativos, 7 positivos, 6 pendientes de resultados. En total 35 negativos, 58 positivos, 165 pendientes, total 258 pruebas realizadas.

Informa además que el Distrito de Salud cuenta en el cantón Naranjal con 9 unidades operativas que están atendiendo dentro de sus instalaciones y que también se están haciendo visitas domiciliarias a pedido de los líderes barriales, de los Presidentes de las Juntas Parroquiales. Que todas las actividades están siendo coordinadas con el Municipio y la Sala Situacional se ha convertido en una herramienta de mucha utilidad para lidiar con la pandemia;

QUE, el Presidente del COE cantonal informa que se han adquirido 5000 pruebas rápidas y que entre el lunes y hoy jueves, a las 13:00 se han hecho 478 pruebas a través de brigadas médicas que visitan los domicilios, a empleados y trabajadores de la municipalidad, miembros de la Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador de las cuales 197 han dado positivas, lo que significa que naranjal se encuentra en una curva ascendente de contagios.

Informa también que el miércoles en la tarde se reunió con los 4 Presidentes de las Juntas Parroquiales rurales y por consenso decidieron mantener el semáforo rojo durante el mes de mayo;

QUE, el Director del Distrito de Salud manifiesta que la confiabilidad de las pruebas se estableció al realizar a los pacientes que ya dieron positivo en los exámenes realizados por el Instituto de Salud Pública e inclusive con pacientes que hicieron pruebas en laboratorios privados en los que se establecen una serie de variantes, por lo que señala que las pruebas rápidas que se están haciendo en Naranjal tienen el 98,9% de confiabilidad, señalando que este sería un sustento para que se mantenga el semáforo en rojo;

QUE, el Comisario Municipal Rural coincide con el Jefe de la Policía Nacional en que existe indisciplina de parte de la ciudadanía que se resiste a cumplir con las disposiciones dadas por la emergencia sanitaria, pese a los esfuerzos que se realizan, un elemento más que abona para que se mantenga el semáforo en rojo:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el Presidente del COE informa que el Banco de Pichincha ya ha ubicado la señalética con pintura para que los usuarios respeten la distancia, lo cual se debe felicitar y que igual medida se debe obligar a todas los establecimientos tanto públicos como privados así como el COE cantonal debe resolver la obligación de que todas las empresas y establecimientos que tengan la concurrencia de 30 personas o más implementen sistemas de sanitización, desinfección, obliguen el uso de mascarillas, lentes, guantes, realicen tomas de la temperatura, protocolos para los traslados en los vehículos de personal, etc.

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",

RESUELVE:

PRIMERA: Por unanimidad **MANTENER EL SEMÁFORO EN ROJO** durante todo el mes de mayo, resolución que debe ser informada al COE Nacional, a través de los mecanismos establecidos, acompañando los informes de todas las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Apoyo del COE del Cantón Naranjal.

SEGUNDA: DISPONER que todas las empresas tanto públicas como privadas que tengan la concurrencia de 30 o más personas, que hasta la presente fecha no lo han hecho, implementen de manera inmediata, las siguientes medidas: señalización con pintura para que los usuarios mantengan la distancia mínima de dos metros; túneles u otros mecanismos de sanitización, uso de mascarilla, gafas, guantes; alfonbras y otros sistemas de desinfección, toma de temperatura, lavado de manos, transporte de trabajadores con el 30% de capacidad máximo. La Responsable de Gestión de Riesgos debe notificar a todas las empresas y establecimientos para el cumplimiento de estas disposiciones. Su incumplimiento será sancionado con la clausura del establecimiento y más sanciones establecidas por el COE Nacional y el Código Integral Penal.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 30 de abril de 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

